

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-002 -2016

OBJETO: CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia y anexos hasta el 28 de octubre de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1) Observaciones presentadas por Jaime Rueda Sánchez, PRACO DIDACOL S.A.S., enviada por correo electrónico el 26 de octubre de 2016 a las 6:30 p.m.

“...Por favor nos pueden indicar cuáles son los valores en % de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se que se causan con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, para poder evaluar la factibilidad del negocio...”.

Respuesta Entidad:

Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. *“... El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen, lo que incluye el valor del traspaso del vendedor de la maquinaria al Municipio de Málaga, como propietario de la misma.*

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato y demás que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos que estarán a cargo del contratista...”.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. Findeter como entidad encargada del proceso, da pautas y lineamientos que considere pertinentes.

De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

Finalmente, nos permitimos señalar que las retenciones a practicar serán las que apliquen, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Patrimonio Autónomo: Retención en la Fuente por Renta, RETEIVA y RETEICA a la tarifa que corresponda según la operación descrita, no obstante lo anterior cualquier otro ítem o impuesto que se cause en la legalización del traspaso del vehículo al Municipio deberá ser asumido por el CONTRATISTA.

2) Observaciones presentadas por Jaime Rueda Sánchez, PRACO DIDACOL S.A.S., enviada por correo electrónico el 27 de octubre de 2016 05:27 p.m

“... Anexo 1

Especificaciones técnicas excavadora sobre orugas.

- *NORMATIVIDAD DE EMISIONES: Praco Didacol solicita se autorice como mínimo TIER II , permitiendo el uso de sistema de inyección mecánica , sistema que es más confiable, económico y se ve menos afectado por la calidad del combustible local.*
- *CAPACIDAD DEL BALDE: Solicitamos se autorice una capacidad Máximo de 1.08m3 , permitiendo tener más capacidad volumétrica...”*

Respuesta Entidad:

Las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia, buscan garantizar que la excavadora y el vehículo que se pretende adquirir cuente con un sistema de control de emisiones acorde con la normatividades más avanzadas y que tienen por objetivo reducir las emisiones gases de efecto invernadero y así ser coherentes con la necesidad y objetivo de proteger el medio ambiente de una manera adecuada. Habiendo encontrado que existe pluralidad de oferentes que ofrecen motores con estas características, por lo tanto, no se acoge solicitud presentada.

Respecto a la capacidad del balde se acoge la solicitud y por tanto, se aumenta su capacidad máxima y se modifica a 1.1 M3. . Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“... Especificaciones técnicas volqueta doble compartimiento.

- *TORQUE: Solicitamos se permita un Torque minimo de 542 lbf.ft a 1500 RPM, se entiende que el rendimiento final se debe a al conjunto del tren motriz donde se involucra (motor, transmisión y diferenciales), donde nuestra marca HINO a demostrado ser uno de los líderes del mercado...”*

Respuesta Entidad:

Se acoge la solicitud. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

3) Observaciones presentadas por FRANCISCO ANTONIO CACERES TORRES., WORK KING TOOLS COLOMBIA SA., enviada por correo electrónico el 27 de octubre de 2016 03:21 p.m

“... Al punto 2.4. de los Términos de Referencia.

(...)

Se exige por parte de FINDETER que la marca de los vehículos que se oferten deben de tener más de 15 años en el mercado colombiano para la excavadora y 10 años para el vehículo. Esta situación nos obliga a solicitarle respetuosamente la entidad estatal elimine dicha exigencia toda vez que es altamente restrictiva y limita la posibilidad de participación de oferentes que no contamos con la cantidad de años exigidos pero que obviamente contamos con la misma capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera de la empresa que se está beneficiando con esta exigencia desbordada. Adicionalmente la Agencia para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- y en mismo Consejo de Estado han sido reiterativos en manifestar e impartir directrices a las Entidades del Estado que deben de abstenerse de incluir en los pliegos de condiciones o Términos de Referencia requisitos o condiciones que restrinjan la posibilidad de participación de pluralidad de oferentes.

Si bien es cierto que una entidad del Estado dedicada a la actividad a la cual se encarga FINDETER no se ciñe a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública también es cierto que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, debe haber sujeción estricta a los principios orientadores y en los cuales se soporta la contratación pública, como muy bien se plasma en el punto 1.4 “PRINCIPIOS ORIENTADORES” de los Términos de Referencia. En el caso que nos ocupa evidenciamos una clara vulneración al principio de principio de Libre Concurrencia toda vez que con la exigencia de ese requisito se limita la posibilidad de acceder libremente e intervenir en el proceso de contratación debido que FINDETER, SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL ALGUNA, ha establecido tal previsión que necesariamente conduce a la exclusión de potenciales oferentes. También de bulto se nota la vulneración del principio de selección objetiva, esto porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta...”.

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación presentada nos permitimos aclarar que la regla establecida en el numeral 2.4. ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA Y DE LA REPRESENTACIÓN O LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA, del Subcapítulo II Aspectos Específicos del Contrato de los Términos de Referencia, no va dirigida a que el proponente ostente la representación de la marca durante esos años indicados, sino que dicha condición establece que es la marca la que deberá tener representación en Colombia durante los años señalados en dicho numeral, lo cual a nuestro juicio no configura las restricciones por usted expuestas.

Ahora bien, en el caso puntual del requisito exigido respecto a la acreditación de la representación de la marca en Colombia, mínimo por los últimos quince (15) años para la excavadora y Diez (10) años para

el vehículo contados al cierre del presente proceso, Findeter pretende que los oferentes cuenten con un conocimiento y una trayectoria respecto a la funcionalidad y adaptabilidad de la máquina y el vehículo a la topografía colombiana, particularmente a la del Municipio de Málaga y al comportamiento de éstas frente a las condiciones particulares que tiene dicha topografía, las cuales se adquieren con el paso del tiempo garantizando de esta forma, la prestación efectiva del servicio que se pretende satisfacer con aquellas.

Adicionalmente, los términos de referencia son precedidos por estudios previos que determinan la necesidad de garantizar que los proponentes y el futuro contratista efectivamente cuenten con la experiencia necesaria para la adecuada ejecución del contrato, y en ese sentido es que el estudio del sector y en especial del mercado determinó que efectivamente existe pluralidad de oferentes que cumplen con este requisito con el cual efectivamente se garantiza que el futuro contratante cuente con la experiencia, tradición y permanencia para la ejecución del contrato y la atención y satisfacción de las obligaciones en la post venta. Así las cosas, se desestima la petición elevada.

“... Al Anexo No. 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.
ESPECIFICACIONES TECNICAS.
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS.

NORMATIVIDAD DE EMISIONES:	Mínimo TIER III o su equivalente certificada por el fabricante
-----------------------------------	--

Respetuosamente solicitamos FINDETER modificar la exigencia de los términos de referencia toda vez que la reglamentación Ambiental y la misma expedida por el Ministerio de Transporte no exige, ni ha reglamentado, para este tipo de maquinaria reglamentación alguna sobre control de emisiones. Es decir, que tal exigencia carece de justificación legal alguna y de ser contrario solicitamos a FINDETER nos enuncie la norma sobre emisiones que exige que este tipo de maquinaria debe tener como mínimo norma de emisiones TIER III. Por lo tanto, solicitamos se modifique esta especificación de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD DE EMISIONES: Mínimo TIER II o su equivalente certificada por el fabricante...”

Respuesta Entidad:

Las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia, buscan garantizar que la excavadora y el vehículo que se pretende adquirir cuente con un sistema de control de emisiones acorde con la normatividades más avanzadas y que tienen por objetivo reducir las emisiones gases de efecto invernadero y así ser coherentes con la necesidad y objetivo de proteger el medio ambiente de una manera adecuada. Habiendo encontrado que existe pluralidad de oferentes que ofrecen motores con estas características, por lo tanto, no se acoge solicitud presentada.

“... Al Anexo No. 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.
ESPECIFICACIONES TECNICAS.
VOLQUETA DOBLE COMPARTIMIENTO

CAPACIDAD EJE DELANTERO	Mínimo 13000 lbs
-------------------------	------------------

Con la intención que puedan llegar al proceso pluralidad de participantes, toda vez que con esa especificación podría participar un solo oferente, solicitamos a la entidad modificar esta especificación a MINIMO 11.000 Libras. En su defecto, que se acepte que la sumatoria de las capacidades de los ejes delanteros y traseros sea mínimo la exigida en los Términos de Referencia, es decir 36.000 Libras...”.

Respuesta Entidad:

La capacidad exigida es la que técnicamente se requiere para garantizar un adecuado desempeño del vehículo a adquirir, siendo improcedente su observación respecta a que sólo un oferente cumple con estas exigencias, pues el estudio de mercado realizado previamente por la Entidad determinó que existe pluralidad de oferentes que pueden participar cumpliendo con este requisito.

Los términos de referencia establecen requisitos razonables y coherentes con la necesidad a satisfacer, por lo anterior, no es posible acceder a sus observaciones para atender situaciones particulares en desmedro de los requerimientos técnicos que garanticen el cumplimiento de los fines de la contratación, y contrario a lo manifestado en su escrito de observaciones, se han establecido requisitos orientados a satisfacer la necesidad de una población, con pluralidad de potenciales oferentes.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)